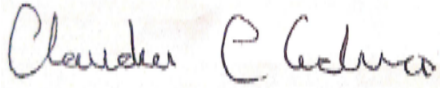


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la corrección de error de digitación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1162
Radicado:	760013110014 1999 00396 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante (s):	ZULEMA JARAMILLO SILVA Y OTROS
Causante:	ZOILA ROSA SILVA DE JARAMILLO
Decisión:	CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN

De acuerdo con la solicitud elevada por los apoderados que representan a la totalidad de los herederos reconocidos en la presente causa sucesoral, y verificada la Sentencia No. 071 del treinta (30) de abril de la presente anualidad, que dispuso la aprobación del trabajo de partición, se procederá a corregir la providencia en mención en virtud de que efectivamente se cometió una equivocación al momento de proferirse. La misma obedeció a un error involuntario en la digitación de la sentencia, en cuanto a que, en la parte considerativa se registró erróneamente los nombres de tres herederas que ostentan la calidad de hijas de la señora **ZOILA ROSA SILVA DE JARAMILLO**, extendiéndose dicho equívoco al ordinal primero de la parte resolutive de la providencia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, para todos los efectos legales, los nombres de las mencionadas herederas corresponden a **MARIA ZULEMA JARAMILLO SILVA**,

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

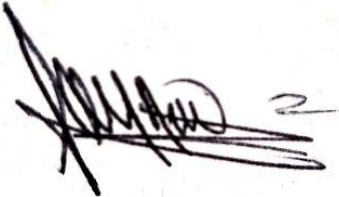
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARGOTH CORALIA JARAMILLO SILVA y BEATRIZ JARAMILLO DE GAONA, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral primero de la parte resolutive del **Sentencia No. 071 del treinta (30) de abril de 2021**, de la siguiente manera:

“PRIMERO: APROBAR el Trabajo de Partición de la liquidación de la herencia de la señora **ZOILA ROSA SILVA DE JARAMILLO**, siendo adjudicatarios **MARIA ZULEMA JARAMILLO SILVA, MARGOTH CORALIA JARAMILLO SILVA, LIANA JARAMILLO SILVA, MARIA SONIA JARAMILLO SILVA y BEATRIZ JARAMILLO DE GAONA**, en calidad de hijos de la causante; **JULIÁN JESÚS, LEÓN FELIPE, MARINA ELIZABETH, LILIANA, CAROL JOSÉ, LUIS FERNANDO, JUAN MANUEL y MAURICIO JARAMILLO PAQUE**, quienes obran en representación de su difunto padre **CAROL JARAMILLO SILVA** (hijo de la causante) y **JUAN JACOBO y STEPHANNY JARAMILLO FAJARDO** sucesores procesales del señor **JUAN MANUEL JARAMILLO PAQUE** (hijo de **CAROL JARAMILLO SILVA**)”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 084 del
31 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial